



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500632143

Fecha: 12-12-2019



Página 1 de 8

Cód. 150

Bogotá D.C., diciembre 12 de 2019

MEMORANDO

PARA: Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoria Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del. Distrito Capital. Alcaldía Local De Teusaquillo.

REFERENCIA: Radicado

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de TEUSAQUILLO:

OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo jefe OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 2 de 8

Radicado No. 20191500632143

Fecha: 12-12-2019



INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 12 de diciembre de 2019

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	28	Mes	11	Año	2019	Desde	19/11 /2019 D / M / A	Hast	03-12-19 D / M / A	Día	03	Mes	12	Año	2019

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcaldesa Local de Teusaquillo, Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA, Daniel Arisitizabal, Asesor- Jose Antônio Zawdzky Gonzales- professional del. FLT	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez- Líder Auditoria – Abogada.

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso:	Gestión Corporativa local.
Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):	Alcaldesa Local de Teusaquillo, Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Objetivo de la Auditoria:	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoria:	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
Criterios de la Auditoria:	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015 8.. Manual de Contratación de la SDG



1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500601293, del 19-11-2019, cuya apertura se realizó el 28-11-2019 y Posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 03-12-2019

Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar *"a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."*, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local, conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Teusaquillo fortalezca el seguimiento y control contractual.

2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Teusaquillo, vigencia 2017-2018 así:

Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente revisión de carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA	No CONTRATO	PROCESO
FUNDACION SOCIAL COLOMBIA ACTIVA	Contrato De Prestación De Servicios	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte a través de procesos de formación artística y culturales, y eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo.	\$ 377.618.394	2018	184	FDLT-LP-018-2018
FUNDACION SOCIAL COLOMBIA ACTIVA	Contrato De Prestación De Servicios	Realizar eventos de recreación y deporte y formación deportiva en el marco del proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, de acuerdo con	\$ 412.932.177	2017	110	FDLT-LP-018-2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500632143

Fecha: 12-12-2019



Página 4 de 8

		los estudios previos y anexo técnico.				
CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	Contrato De Prestación De Servicios	Realizar eventos de recreación y deporte y formación deportiva en el marco del proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte de acuerdo a los estudios previos y anexo técnico.	\$ 491.417.464	2018	187	FDLT-LP-21-2018
ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	Contrato De Prestación De Servicios	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333, a través de procesos de formación y eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo 2017	\$ 301.562.541	2017	105	FDLT-LIC-017-2017
FUCCA	Contrato De Prestación De Servicios	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, a través de proceso de formación artística y culturales y eventos culturales y artístico con la localidad de Teusaquillo.	\$ 89.955.000	2018	183	

3. NO CONFORMIDADES:

3.1. No publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica referente para obtener el precio oficial de los procesos

El Decreto 1082 de 2015, señala: "Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)". Por tanto, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales.

Atendiendo lo anteriormente descrito, Colombia compra eficiente a través de la **Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II**



nos enseña y nos invita a utilizar esta plataforma, para hacer estudios de mercado, solicitar información a los Proveedores fijando una fecha límite de envío, donde se recibirá la información a la cuenta del usuario SECOP II, en la que se encuentra las opciones:

- Enviar solicitudes de información a todos los Proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación, o invitar a Proveedores no registrados a crear una cuenta en la plataforma y así poder enviarle la información.
- Desde la cuenta del usuario de SECOP II, donde se podrá acceder a un Directorio en línea con los datos de todos los Proveedores registrados en la plataforma.

Así las cosas, durante el ejercicio de auditoría, se verificó que el Fondo Local de TEUSAQUILLO, no tiene implementado dentro de sus buenas prácticas, la de hacer uso de la plataforma SECOP II, para hacer solicitudes a los diferentes proveedores inscritos en la misma y así tener una mayor participación de empresas que quieran cotizar y presentar sus propuestas económicas para la determinación del presupuesto Oficial.

3.2. Debilidades en el seguimiento a la matriz de riesgos de la contratación estatal de los contratos de la muestra auditados

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente, complementaria y concordante. Las Entidades Estatales por disposición legal, deben observar los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia de Contratación pública en adelante “Colombia Compra Eficiente”, agencia que en su “Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación”, difundió la metodología a aplicar en materia de riesgos dentro del proceso de gestión del riesgo contractual; esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto cada riesgo asociado a la contratación estatal varía de acuerdo con las circunstancias propias al proceso de contratación del bien o servicio a adquirir, la finalidad siempre es la de proteger y ayudar a cumplir el objetivo de la contratación, bajo estándares de calidad eficacia, eficiencia, y economía.

Por lo anterior, se pudo evidenciar por el grupo auditor que el Fondo Local de TEUSAQUILLO, para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar la ejecución de los controles allí dispuestos.

3.3. Debilidades en la publicación de informes de Supervisión y/ o Interventoría de los contratos de la muestra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500632143

Fecha: 12-12-2019



Página 6 de 8

Según la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia compra eficiente Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito, y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP. (subrayado fuera de texto) En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Atendiendo lo anteriormente descrito y lo concerniente a la publicación de los informes de supervisión e interventoría, se verificó que en el Fondo Local de Teusaquillo no se está llevando a cabo esta función, que además de ser una obligación de quienes vigilan los contratos designados, es también una falta a la aplicación del principio de publicidad, el cual permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración, evadiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., “Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.”

3.4. Debilidades de la etapa de planeación del contrato 187 de 2018

La jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, le han dado identidad al principio de planeación, destacándose al respecto lo siguiente:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...)

Revisando el contrato 187 de 2018 se pudo observar, que durante la etapa de planeación se establecieron una serie de actividades, bienes y servicios dirigidos a satisfacer el



objeto contractual y las metas de recreación y deporte. Posteriormente se solicitaron cambios al cuadro de elementos y cantidades, modificaciones avaladas por el interventor y el comité técnico con Otrosí No 1 que justificaba los cambios para un mejor desarrollo del proceso y una mejor distribución enfocada a la comunidad, sin modificación en el presupuesto inicial

De lo anterior, se pudo observar, debilidades en la planificación inicial, ya que no contemplaron las necesidades del mismo. Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección.

Si bien es cierto, el artículo 3º parágrafo 3 del Decreto 2474 de 2008 entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección, atendiendo los principios de la contratación estatal y de la administración pública, no es aconsejable que una entidad estatal, sea cual sea su régimen contractual o la función legal que cumpla, disponga la apertura de un proceso de contratación o contrate sin haber analizado de forma detallada todas las exigencias legales, técnicas, económicas y financieras del caso.

4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

5. RECOMENDACIONES

Implementar como obligación, la publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica referente, para obtener el precio oficial del proceso a contratar, para que además de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500632143

Fecha: 12-12-2019



Página 8 de 8

ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también garantice un ejercicio técnico y de referencias más amplias para la determinación del presupuesto oficial, en concordancia además de los lineamientos impartidos para fortalecer la transparencia en la Circular 014 del 5 de noviembre de 2019.

Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización. Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles su documentación que advierta la posible materialización, con el fin de retroalimentar a la entidad y tomar las medidas preventivas.

Hacer efectiva la obligación de quien ejerce el apoyo a la supervisión o interventoría de los contratos designados, la de publicar los respectivos informes a que haya lugar, obedeciendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, donde señala " Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)", como también dar estricto cumplimiento al principio de publicidad como obligación de todos los que ejercen funciones contractuales en la administración del fondo.

Fortalecer los procesos de planeación con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI
Revisó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo.-Jefe OCI